

ASUNTO: REFORMA DEMANDA

2



remberto quiñones  
alban <rembertoqui@hotmail.com>

Para: Juzgado 07 Ci... y 1 usuarios más

Vie 17/03/2023 10:31 AM



2 archivos adjuntos (19 MB)

[Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

[Descargar todo](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Seccional de Administración Judicial
Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura - Valle

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL

Grupo / clase de Proceso: DECLARATIVO ESPECIAL

No. Cuadernos: 1 Follos Correspondientes en original: _____

No. de traslados 1

DEMANDANTE(S)

ALEXANDRA BANGUENA MORENO Y OTNA.
 Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido N° C.C. o NIT
 Dirección Notificación: 3218196299 Teléfono: 66940072
3164977621

APODERADO

RENAEVA QUIJONES ALBAN 16476706
 Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido N° C.C. o NIT
37642 D-1
 N° T.P.

DEMANDADO (S)

CARMEN MORENO DE VALENCIA.
 Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido N° C.C. o NIT
 Dirección Notificación: K.7 cl. 8 esq. Teléfono: 3182160844

ANEXOS: SI

NÚMERO RADICACIÓN DEL JUZGADO

Dirección Seccional de Administración Judicial
Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura - Valle
CALLE 3 # 2°-35 TEL: 240 0722
ofapoyobtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMBERTO QUIÑONES AIRAN
Abogado.
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Buenaventura. Febrero 10 de 2023.

Señor
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA.
E. S. D.

REF.:

DEMANDA DE VENTA DE COSA COMÚN.

DEMANDANTE(S):

ALEXANDRA BANGUERA MORERA. C. C. No. 66940072

DEBBIE CARVAJAL MORERA. C. C. No. 36810961

DEMANDADO(A)(S): CARMEN ADOLFAMORERA DE VALENCIA. C. C.
No. 38233403.

DEMBERTO QUIÑONES AIRAN mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 16476706 de Buenaventura, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 16476706 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la(s) Señora(s) **ALEXANDRA BANGUERA MORERA** v **DEBBIE CARVAJAL MORERA**, mayor(es) de edad, identificada(s) con las cédula de ciudadanía números **66940072** y **36810961** respectivamente, domiciliada(s) y residente(s) en esta ciudad, según poder adjunto a este proceso, respetuosamente le manifiesto que **REFORMO** la demanda inicialmente presentada integrándola en **UN SOLO ESCRITO** tal como lo ordena el Num. 3° del Artículo 93 del CGP; aclarándole al señor juez y a la parte demandada, que la **REFORMA** lo es en relación al acápite de **PRUEBAS** de la demanda inicial, pues en esta demanda integrada, se lleva como novedad: el Auto Interlocutorio No. 1032 del 24 de Noviembre de 2022 proferido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA**, proferido dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** que en ese despacho se adelantó siendo demandante **ALEXANDRA BANGUERA MORERA** v otra v causante la señora **MARIA ANTONIA RIVAS DE MORERA**, donde el mencionado despacho resuelve **CORREGIR** el error que se cometió en el trabajo de adjudicación de bienes realizado dentro del dicho sucesorio, en el sentido de señalar que el nombre correcto a inscribir en la oficina de registros e instrumentos públicos correspondía al de **CARMEN**

Dirección: Calle 7 No. 3-11. Edif. Pacific Trade Center. Of. 1301 B . Tel.Ofi. 24-14981. Tel. Cel. 3164977621. Buenaventura-Valle.

REMBERTO QUIÑONES AÍRAN
Abogado.
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

ADOLFA MORERA DE VALENCIA v no **MARIA ADOLFA MORERA DE VALENCIA** como una de las tres(3) herederas reconocidas y erróneamente señalado inicialmente en el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes por parte del partidor, señor **RUDECINDO BAUTISTA HUERGO**. Así mismo, se lleva como nueva, el nuevo certificado expedido por la oficina de instrumentos públicos de Buenaventura, donde se demuestra la inscripción de la dicha corrección en el folio de matrícula inmobiliaria 372-6823 correspondiente al bien objeto de partición y pretendida venta dentro de este proceso, donde claramente se establece en las anotaciones 2 y 3 que las actuales propietarias del dicho bien son las señoras **BANGUERA MORERA ALEXANDRA** en un 25%; **CARVAJAL MORERA DEBBIE** en un 25% y la señora **CARMEN ADOLFA MORERA DE VALENCIA** en un 50% del bien, nombre este último corregido, pues inicialmente se había registrado como **MORERA DE VALENCIA MARIA ADOLFA**. Igualmente se aporta el trabajo de partición corregido presentado al Despacho del Juzgado primero Civil Municipal de Buenaventura, suscrito por el partidor antes mencionado, con base en el cual, el despacho corrigió o accedió a corregir el error cometido en el nombre de la heredera **CARMEN ADOLFA MORERA DE VALENCIA** y ordenó su registro o inscripción en el folio correspondiente de la oficina de instrumentos públicos perteneciente al bien inmueble objeto de partición en ese proceso de sucesión.

Del(a) Señora(a) Juez(a) con respeto y consideración.

REMBERTO QUIÑONES AÍRAN

C. C. No. 16476706

T. P. No. 37642 C. S. J.

Tel. Cel. 3164977621

Correo electrónico(E-mail). rembertoai@hotmail.com

Dirección Oficina: Edif Pacific Trade Center. Ofic. 1301-B. Calle 7 No. 3-11. Buenaventura.

REMRETO QUIÑONES AIRAN
Abogado.
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Buenaventura. Febrero 10 de 2023.

Señor

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA.
E. S. D.

REF.:

DEMANDA DE VENTA DE COSA COMÚN.

DEMANDANTE(S):

ALEXANDRA BANGUERA MORERA. C. C. No. 66940072

DEBBIE CARVAJAL MORERA. C. C. No. 36810961

DEMANDADO(A)(S): CARMEN ADOLFA MORERA DE VALENCIA. C. C. No. 38233403.

REMRETO QUIÑONES AIRAN mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 16476706 de Buenaventura, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 16476706 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la(s) Señora(s) **ALEXANDRA BANGUERA MORERA** v **DEBBIE CARVAJAL MORERA**, mayor(es) de edad, identificada(s) con las cédula de ciudadanía números **66940072** y **36810961** respectivamente, domiciliada(s) y residente(s) en esta ciudad, según poder adjunto a este proceso, respetuosamente me permito formular demanda de venta de cosa común mediante proceso declarativo especial divisorio en contra de la señora **CARMEN ADOLFA MORERA DE VALENCIA, C. C. No. 38233403**, también mayor(es) de edad y vecina(os) y residente(s) de esta ciudad, para que con su citación y audiencia, previa tramitación legal, se decrete la venta mediante subasta pública de una casa de habitación y su correspondiente lote de terreno o bien inmueble sobre el cual se encuentra construida, situado o ubicada el Barrio Pueblo Nuevo en la carrera 7 con calle 8, esquina, No. 7-96 y 7-98 de la actual nomenclatura urbana de esta Ciudad, construida en ferrocemento, de tres(3) plantas, identificado matrícula inmobiliaria 372-6823 de la oficina de instrumentos públicos de Buenaventura y alinderada por el frente, con la calle 8(calle pública) en extensión de 5,40 mtrs; por el lado o costado derecho entrando con propiedad de la señora Maria

Dirección: Calle 7 No. 3-11. Edif. Pacific Trade Center. Of. 1301 B . Tel.Ofi. 24-14981. Tel. Cel. 3164977621. Buenaventura-Valle.

4

ROBERTO QUIÑONES ALBÁN
Abogado.
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Antonia de Morera en extensión de 5,50 mtrs: por el costado o lado izquierdo con la carrera 7 en extensión de 5,60 mtrs y por el fondo con propiedad de la misma señora Mosquera de Morera, en extensión de 5,40 mtrs o las dimensiones que correspondan(en bloque) al dicho inmueble, para que con el producto de la venta se entregue a los conpropietarios el valor de sus derechos, teniendo en consideración los siguientes:

HECHOS

1.- Mediante TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES de la causante **MARIA ANTONIA RIVAS DE MORERA**(qepd), se dispuso que a mis mandantes les correspondía(en representación de su señora madre **MARTHA CECILIA MORERA MOSQUERA**(qepd) hermana de la causante el 50% repartido en cuotas de 25% del siguiente bien inmueble de propiedad de la causante: casa de habitación y su correspondiente lote de terreno o bien inmueble sobre el cual se encuentra construida, situado o ubicada el Barrio Pueblo Nuevo en la carrera 7 con calle 8, esquina, No. 7-96 y 7-98 de la actual nomenclatura urbana de esta Ciudad o la que correspondiere, construida en ferrocemento, de tres(3) plantas, identificado matrícula inmobiliaria 372-6823 de la oficina de instrumentos públicos de Buenaventura y alinderada por el frente, con la calle 8(calle pública) en extensión de 5,40 mtrs; por el lado o costado derecho entrando con propiedad de la señora Maria Antonia de Morera en extensión de 5,50 mtrs; por el costado o lado izquierdo con la carrera 7 en extensión de 5,60 mtrs y por el fondo con propiedad de la misma señora Mosquera de Morera, en extensión de 5,40 mtrs o las dimensiones que correspondan(en bloque) al dicho inmueble.

2.- El otro 50% del dicho bien le fue adjudicado a la **COMUNERA** señora **CARMEN ADOLFA MORERA DE VALENCIA**, tía de mis mandantes e hija de la causante.

3.- Proferida la sentencia **APROBATORIA** de la partición por parte del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL** de Buenaventura, se dispuso las inscripciones pertinentes en los folios respectivos, las cuales se llevaron a cabo sobre el folio de matrícula inmobiliaria 372-6823 de la oficina de instrumentos públicos de Buenaventura

4.- A pesar de los requerimientos verbales de mis mandantes para que proceda a venderse el bien adjudicado dando cumplimiento a la sentencia aprobatoria de la partición que asignó el 50% del bien de la causante, a mis mandantes, la

Dirección: Calle 7 No. 3-11, Edif. Pacific Trade Center. Of. 1301 B . Tel.Ofi. 24-14981. Tel. Cel. 3164977621. Buenaventura-Valle.

5

DEMBERTO QUIÑONES ATRAN
Abogado.
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

demandada no ha dado muestras de auerer hacerlo. pues actualmente vive y ocupa todo el bien inmueble materia de la adjudicación o partición.

5.- Ante tal renuencia o comportamientos contrarios a derecho y a la orden iudicial. mis mandantes han decidido demandar. pretendiendo se proceda a la orden de VENTA del dicho inmueble.

6.- Entre los copropietarios del inmueble, no se ha pactado indivisión sobre tal bien.

7.- En razón de la construcción, que es una casa de pisos no sometida a régimen de propiedad horizontal, no es susceptible de división material.

PRETENSIONES:

Con fundamento en los anteriores hechos a usted señor(a) juez le imploro:

*1.- Que se decretó la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del bien inmueble casa de habitación y su correspondiente lote de terreno o bien inmueble sobre el cual se encuentra construida, situado o ubicada el Barrio Pueblo Nuevo en la carrera 7 con calle 8, esquina, No. 7-96 y 7-98 de la actual nomenclatura urbana de esta Ciudad o la que correspondiere. construida en ferroconcreto. de tres(3) plantas, identificado matrícula inmobiliaria 372-6823 de la oficina de instrumentos públicos de Buenaventura y alinderada por el frente, con la calle 8(calle pública) en extensión de 5,40 mtrs; por el lado o costado derecho entrando con propiedad de la señora Maria Antonia de Morera en extensión de 5,50 mtrs; por el costado o lado izquierdo con la carrera 7 en extensión de 5,60 mtrs y por el fondo con propiedad de la misma señora Mosquera de Morera, en extensión de 5,40 mtrs o las dimensiones que correspondan(en bloque) al dicho inmueble y se ordene la entrega a mis mandantes de las sumas de dinero correspondiente a los porcentajes del 25% a cada una de ellas, una vez cumplida o llevada a cabo la venta del dicho bien inmueble.*

2.- Que se tenga como valor del bien común identificado en el numeral uno. el señalado en el trabajo de partición y adjudicación anexo, que corresponde al señalado en el avalúo comercial también anexo a esta demanda por valor de \$170.406.000.00, o el que correspondiere, producto de la actualización o corrección monetaria.

REMBERTO QUIÑONES ALRAN
Abogado.
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

3.- Ordenar llevar a cabo el remate del bien inmueble objeto de este proceso divisorio, una vez sea secuestrado en la forma prescrita en el proceso ejecutivo o el que correspondiere, advirtiendo que la base para hacer postura será el total del valor antes mencionado, el cual deberá ser repartido entre las partes de acuerdo al porcentaje establecido en el trabajo de partición o el que legalmente correponda.

4.- Que se condene en costas del proceso a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco las siguientes disposiciones legales aplicables en el presente asunto: Arts. 1374, 1376, 1377, 1394, 1399, 1400, 2322, 2335, 2336, 2337, 2338, 2340 del Código Civil; arts. 82, 83, 84, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 415 del C.G. del Proceso y demás normas que les sean concordantes.

PROCEDIMIENTO

Debe seguirse el proceso de división o venta de que trata el libro III, título III, capítulo III del Código General del Proceso, relativo a los procesos declarativos especiales.

CUANTIA Y COMPETENCIA.

Estimo que la cuantía asciende a la suma de \$80.521.000.00. Por razón de la cuantía, la naturaleza del asunto, domicilio y/o vecindad del(os)(la)(s) demandado(a)(s) y la ubicación del bien, es usted, señor juez, competente para conocer de este proceso de conformidad con los arts. 18.1, 28 y demás normas concordantes del C.G. del Proceso o las que correspondieren.

PRUEBAS

Pido al Señor juez. tener como tales:

DOCUMENTALES:

1.- Certificado de tradición número 372-6823. del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición. (Art. 406 del C.G. del P).

- 2.- Trabajo de partición y adjudicación del inmueble(Inicial v Corregido).
- 3.- Avalúo comercial del bien.
- 4.- Audio Audiencia contiene Sentencia Aprobatoria Trabajo Partición dentro del **PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA. RADICADO en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA bajo el No. 76-109-40-03-001-2017-00169-00-**.
- 5.- Auto Interlocutorio No. 1032 de 24 de Noviembre de 2022 proferido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA** donde se corrige el error cometido en el trabajo de partición y adjudicación respecto de la heredera **CARMEN ADOLFA MORERA DE VALENCIA**, la cual ya se registró correctamente con el 50% del bien objeto de partición.
- 6.- Certificado de Tradición actual(Con la corrección del nombre de la demandada) del bien con matrícula inmobiliaria No. 372-6823 de fecha 19 de Diciembre de 2022, donde se refleja la corrección que del dicho nombre se hizo en el correspondiente certificado en la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Buenaventura, donde se aprecia en la anotación No. 2 el nombre y porcentajes de las actuales propietarias del bien objeto de la venta y en la ANOTACIÓN Nro. 3 se observa inscripción o registro de la corrección del nombre de **MORERA DE VALENCIA MARIA ADOLFA** como figuraba inicialmente por el de **MORERA DE VALENCIA CARMEN ADOLFA**, que es el nombre correcto de la mencionada heredera adjudicataria del 50% del bien.
- 7.- Avalúo Catastral.
- 8.- Constancia de la prueba del correo electrónico de la demandada, obtenido por mis mandantes dentro del proceso de sucesión llevado en el Juzgado Primero Civil municipal de Buenaventura.

ANEXOS.

Poder debidamente conferido por parte de mis mandantes.

Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

IX.- DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES:

Para efectos de citaciones de testigos o citaciones a las partes para notificaciones personales o cualquier otra clase de diligencia judicial por parte del despacho, le ruego hacerlas conocer en las siguientes direcciones:

1.- A LA DEMANDADA:

Dirección: Calle 7 No. 3-11. Edif. Pacific Trade Center. Of. 1301 B. Tel.Ofi. 24-14981. Tel. Cel. 3164977621. Buenaventura-Valle.

Barrio Pueblo Nuevo en la carrera 7 con calle 8. esquina. No. 7-96 y 7-98 de la actual nomenclatura urbana de esta Ciudad o la que correspondiere. Tel. Celular 318-7597475 correspondiente a la Hija de nombre Mergy, pues la demandada difícilmente contesta el teléfono celular que al parecer es su titular conocido con el número 3182160844. correo electrónico mergyvalenciamorera1974@gmail.com

Dicho medio de notificación, fue de conocimiento de la parte demandante en este proceso, cuando en la fecha 6 de abril de 2021, desde dicho correo electrónico la señora **CARMEN ADOLFA MORERA DE VALENCIA, C. C. No. 38233403**, como parte demandada dentro del **PROCESO DE SUCESION INTESTADA, RADICADO en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA bajo el No. 76-109-40-03-001-2017-00169-00-**, siendo causante la señora **MARIA ANTONIA RIVAS DE MORERA**, madre de la señora **CARMEN**, cuando las **DEMANDANTES** señoras **ALEXANDRA BANGUERA MORERA** y **DEBBIE CARVAJAL MORERA**, en sus condición de **NIETAS** de la causante y por representación de su madre **MARTHA CECILIA MORERA MOSOUERA(aend)**, hija de la causante, instauraron dicho proceso de sucesión contra la ahora también demandada.

2.- A MI(S) MANDANTE(S):

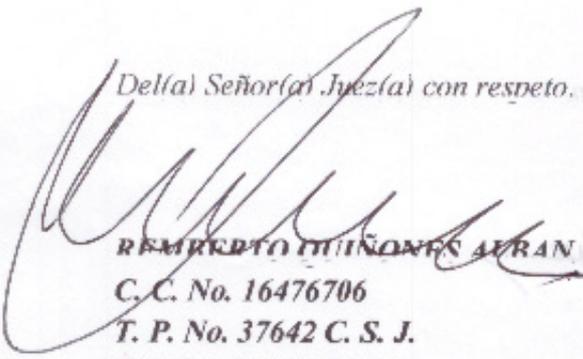
ALEXANDRA BANGUERA MORERA.
C. C. No. 66940072
Tel. Celular: 3218196299.
Correo electrónico: sbanguera0408@gmail.com
Dirección residencia: Calle 3 No. 10-54. Buenaventura.

DEBBIE CARVAJAL MORERA.
C. C. No. 36810961
Tel Celular: 3155196357.
Correo electrónico: debbiecarvajal8@gmail.com
Dirección residencia: Cra 25 No. 6-54. Bo. Inmaculada.

3.- AL SUSCRITO: Como apoderado judicial del (la)(s)(os) demandante(s), se me puede notificar o citar en la Calle 7 No. 3-11, Edif. Pacific Trade Center, Ofic. 1301-B, en esta Ciudad de Buenaventura, Tel. Cel. 3164977621 o a través de mi canal digital o Correo Electrónico(E-mail):rembertoqui@hotmail.com lugar acondicionado debidamente para llevar a cabo cualquier diligencia de

REMBERTO QUIÑONES AFRAN
Abogado.
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

carácter judicial o administrativo que amerite el uso de las TICs atendida la
circunstancia del COVID 19 por la que atraviesa el País.

Del(a) Señor(a) Juez(a) con respeto.


REMBERTO QUIÑONES AFRAN

C. C. No. 16476706

T. P. No. 37642 C. S. J.

Tel. Cel. 3164977621

Correo electrónico(E-mail). rembertogui@hotmail.com

Dirección Oficina: Edif Pacific Trade Center. Ofic. 1301- B. Calle 7 No. 3-11,
Buenaventura.

AVIEXOS
REFORMA
DADA

Nro Matrícula: 372-6823

Impreso el 19 de Diciembre de 2022 a las 02:54:26 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 372 BUENAVENTURA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: BUENAVENTURA VEREDA: BUENAVENTURA
FECHA APERTURA: 23/11/1982 RADICACION: 82-01-537 CON: ESCRITURA DE 23/11/1982
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 7610901010000073001800000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 76109010100730018000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LA MITAD DE UNA CASA DE HABITACION Y SU CORRESPONDIENTE TERRENO, SITUADO EN LA CARRETERA 7 CON CALLE 8 DE ESTA CIUDAD, CONSTRUIDA DE FERROCONCRETO. DE DOS PLANTAS, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PARCIALES: POR EL FRENTE CON LA CALLE 8 EN EXTENSION DE 5,40 METROS, POR EL LADO DERECHO ENTRANDO CON PROPIEDAD DE LA MISMA SEÑORA MARIA ANTONIA DE MORERA, EN EXTENSION DE 5,50 METROS POR EL IZQUERDO CON LA CARRERA 7 EN EXTENSION DE 5,60 METROS; Y POR EL FONDO CON PROPIEDAD DE LA MISMA SEÑORA MOSQUERA DE MORERA EN EXTENSION DE 5,40 METROS

LINDEROS, TÉCNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA.

COEFICIENTE

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION.- 01.- REGISTRO DE FECHA 12-07-62. RESOLUCION # 20 DE FECHA 13-05-62. PERSONERIA MPAL BUENAVENTURA. MODO ADQUISICION, ADJUDICACION. DE: MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, A: MORERA, ALCIBIADES. 02.- REGISTRO DE FECHA 11-08-62. ESCRITURA # 636 DE FECHA 04-08-62. NOTARIA DE BUENAVENTURA. PROTOCOLIZA: RESOLUCION # E20-DE 13-06-62. DE: MORERA, ALCIBIADES Y MOSQUERA DE MORERA, MARIA ANTONIA. 03.- REGISTRO DE FECHA 04-12-63. ESCRITURA # 1.241 DE FECHA 25-11-63. NOTARIA DE BUENAVENTURA. MODO ADQUISICION, DECLARACION DE CONSTRUCCION. DE: MORERA, ALCIBIADES Y DE MORERA, MARIA ANTONIA. 04.- REGISTRO DE FECHA 24-05-71. ESCRITURA # 164 DE FECHA 10-03-71. NOTARIA DE BUENAVENTURA. CODIGO 101. MODO ADQUISICION, COMPRAVENTA. DEL 50% DE: MORERA SALAZAR, ALCIBIADES, A: MOSQUERA ASPRILLA, FRANCISCO DE ASIS.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CARRERA 7

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
372-6838

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 23/11/1982 Radicación 01537
DOC. ESCRITURA 1.920 DEL: 29/10/1982 NOTARIA UNICA DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 30.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRA- VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: MOSQUERA ASPRILLA FRANCISCO DE ASIS
A: RIVAS DE MORERA MARIA ANTONIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 25/10/2021 Radicación 2021-372-6-1857
DOC: AUTO 004 DEL: 06/04/2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Nro Matricula: 372-6823

Impreso el 19 de Diciembre de 2022 a las 02:54:26 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VALOR ACTO: \$ 170.406.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - BOLETA FISCAL: 001-10-1001480774/2021

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE RIVAS DE MORENO MARIA ANTONIA CC# 29212918

A: BANGUERA MORERA ALEXANDRA CC# 86940072 X 25%

A: CARVAJAL MORERA DEBBIE CC# 36810961 X 25%

A: MORERA DE VALENCIA MARIA ADOLFA CC# 38233403 X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/12/2022 Radicación 2022-372-6-2142

DOC: AUTO 1032 DEL: 24/11/2022 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - A EL AUTO 004 DEL 6 DE ABRIL DE 2021 DEL JUZGADO PRIMERO

CIVIL MUNICIPAL, EN EL SENTIDO DE INDICAR EL NOMBRE CORRECTO DE LA SEÑORA CARMEN ADOLFA MORERA DE VALENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORERA DE VALENCIA CARMEN ADOLFA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-372-3-171 Fecha: 16/07/2011

SE ACTUALIZA FICHÁ CATÁSTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53365 Impreso por: 75467

TURNO: 2022-372-1-16554 FECHA: 12/12/2022

NIS: gUyWiNHrnUfqlgro3QcuKJYV7uk9dUr/iHkyHqKEln3qRL2j9JRAg==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: BUENAVENTURA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) ANYELA PRADO

Página: 1

Impreso el 19 de Diciembre de 2022 a las 02:50:35 pm

Con el turno 2022-372-6-2142 se calificaron las siguientes matriculas:
372-6823

Nro Matricula: 372-6823

CIRCULO DE REGISTRO: 372 BUENAVENTURA No. Catastro: 7810901010000073001900000000
MUNICIPIO: BUENAVENTURA DEPARTAMENTO: VALLE VEREDA: BUENAVENTURA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 7

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/12/2022 Radicación 2022-372-6-2142
DOC: AUTO 1032 DEL: 24/11/2022 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - A EL AUTO 004 DEL 6 DE ABRIL DE 2021 DEL JUZGADO PRIMERO
CIVIL MUNICIPAL, EN EL SENTIDO DE INDICAR EL NOMBRE CORRECTO DE LA SEÑORA CARMEN ADOLFA MORERA DE VALENCIA,
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, 1-Titular de dominio incompleto)
A: MORERA DE VALENCIA CARMEN ADOLFA X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 75467

Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
E. S. D.

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA - PARTICIÓN
DEMANDANTE: ALEXANDRA BANGUERA MORERA Y DEBBIE CARVAJAL MORERA
CAUSANTE: MARÍA ANTONIA RIVAS DE MORERA
RADICACION: 76-109-40-03-001-2017-00169-00

RUDECINDO BAUTISTA HUERGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.12.126.066 expedida en Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.90806 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Santiago de Cali y de paso por esta ciudad, obrando en calidad de Partidor designado por el Despacho a su muy digno cargo, en el proceso de Sucesión Intestada de quien en vida se llamara **MARÍA ANTONIA RIVAS DE MORERA**, estando dentro del término legal, procedo a presentar **EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO A LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS APROBADOS**, según lo establece el artículo 508 del C. G. del Proceso.

ANTECEDENTES O CONSIDERACIONES PREVIAS

Que la señora **María Antonia Rivas De Morera**, falleció en esta ciudad el día 22 de agosto de 1991.

Que la señora **María Antonia Rivas De Morera**, estuvo casada con señor **Alcibiades Morera Salazar**, de cuya unión fueron procreadas dos hijas, ambas mayores de edad, quienes respondieron o responden al nombre de **Martha Cecilia Morera Mosquera (Q.E.P.D.)** y **Carmen Adolfa Morera De Valencia**

Que la señora **Martha Cecilia Morera Mosquera**, falleció el día 14 de julio de 2017 en esta ciudad de Buenaventura.

Que la señora **Martha Cecilia Morera Mosquera (Q.E.P.D.)**, hija de la causante, tuvo relaciones sexuales extramatrimoniales procreando dos (02) hijas que responden al nombre de **Alexandra Banguera Morera y Debbie Carvajal Morera**, quienes están llamadas a recoger la herencia por representación.

Que el apoderado de las demandantes deferió la herencia citando como heredera a la señora **Carmen Adolfa Morera de Valencia**, quien se hizo parte en la presente sucesión.

Igualmente, el apoderado de la parte actora solicitó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la M.I. 372-6823 de la O.R.I.P.B.

Por A.I. 677 de septiembre 20 de 2017 se admitió la demanda declarando abierto el proceso de sucesión intestada de la causante Ma. Antonia Rivas de Morera fallecida en Buenaventura el día 22 de Agosto de 1991, reconociendo como herederas de la causante a las señoras **Alexandra Morera Banguera y Debbie Morera Carvajal**, quienes actúan en representación de su difunta madre **Martha Cecilia Morera Mosquera (q.e.p.d.)** hija de la causante.

En el mismo auto el Despacho ordenó emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión, para lo cual el apoderado de las actoras procedió de conformidad.

Igualmente se decretó el embargo del bien inmueble objeto de sucesión, identificado con la M.I. 372-6823 de la P.R.I.P.B.

Que la señora Carmen Adolfa Morera de Valencia, actuando en nombre propio se hizo parte en el presente proceso y posteriormente se hizo representar por su abogado de confianza, el doctor Yoel Alexis Ángulo Castro a quien finalmente le revocó el poder.

Por Auto Interlocutorio No. 905 de diciembre 01 de 2017, el Despacho reconoció como heredera legítima en el presente asunto a la señora **Carmen Adolfa Morera De Valencia**.

Por Auto Interlocutorio No. 306 de mayo 02 de 2018, el Despacho fijó fecha el día 31 de mayo de la misma anualidad a las 9:30 a.m., sin embargo hubo necesidad de reprogramar la diligencia debido a una incapacidad de la titular del Despacho, por lo que dicha audiencia fue reprogramada para el día 24 de julio de 2018 a las 2:30 p.m.

La diligencia fue reprogramada por solicitud del abogado de la parte actora, para el día 27 de febrero de 2019 a las 9:30 a.m. fecha en que por fin se llevó a cabo dicho acto procesal, constatándose la asistencia del apoderado de las demandantes y de la señora Carmen Adolfa Morera de Valencia.

Que el apoderado de la parte actora, dentro de la audiencia manifestó que el único bien objeto de esta sucesión estaba avaluado en la suma de \$170.406.000,00 de acuerdo con un avalúo comercial que aportó y que consta en el plenario a 17 folios.

Inconforme con el avalúo la señora Carmen Adolfa Morera de Valencia, objetó el avalúo presentado por el abogado de la contraparte, razón por la cual el Despacho suspendió la diligencia de inventarios y avalúos, concediéndole 7 días hábiles a la objetante para que aportara el avalúo correspondiente y una vez vencido el término se continuó con la misma, quedando en firme el avalúo presentado por el apoderado de la parte actora.

RELACIÓN DE BIENES DE LA CAUSANTE MARÍA ANTONIA RIVAS DE MORERA:

ACTIVOS

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones previas y el inventario y avalúos aprobados en la audiencia Pública llevada a cabo el día 27 de febrero de 2019, el activo de la SUCESIÓN INTESTADA está compuesto por los bienes que relaciono a continuación:

PARTIDA ÚNICA: Una casa y su correspondiente lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, ubicada en el barrio Pueblo Nuevo de esta ciudad, carrera 7 con calle 8 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el frente, en extensión de cinco con cuarenta metros (5,40 mts), con la calle pública; por el costado derecho, en extensión de cinco con cincuenta metros con cincuenta centímetros (5,50 mts) entrando con propiedad que es de María Antonia de Morera; por el costado izquierdo, entrando en extensión de cinco con cuarenta metros (5,40 mts.). Este inmueble se identifica en la oficina de instrumentos públicos de Buenaventura con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 372-6823.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la causante por compra que de él hiciese al señor MOSQUERA ASPRILLA FRANCISCO DE ASÍS, según consta en la escritura pública No. 1920 del 05 de septiembre de 1982 otorgada en la Notaria Única del Círculo de Buenaventura Valle y debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Buenaventura bajo el folio de la matrícula inmobiliaria No. 372-6823.

AVALUO: Este inmueble está avaluado en la suma de Ciento Setenta Millones Cuatrocientos Seis Mil pesos m/c (\$170.406.000,00) de acuerdo con el avalúo comercial aportado por el apoderado de la parte actora

SUMA DEL ACTIVO BRUTO DE LA SUCESIÓN INTESTADA: \$170.406.000,00

PASIVOS

No hay pasivos que afecten la sucesión del presente bien.

TOTAL PASIVO SOCIAL	\$0,00=-
ACTIVO LÍQUIDO DE LA SUCESIÓN INTESTADA	\$170.406.000,00

DISTRIBUCION Y ADJUDICACIÓN DE BIENES:

Asignatarios: **CARMEN ADOLFA MORERA DE VALENCIA, ALEXANDRA BANGUERA MORERA, Y DEBBIE CARVAJAL MORERA**; en calidad de herederos legitimarios en el primer y segundo orden hereditario, les corresponde la suma de **Ciento Setenta Millones Cuatrocientos Seis Mil Pesos (\$170.406.000,00) m/L.**, para pagarles se les adjudica así:

HIJUELA 1ª: A la señora **CARMEN ADOLFA MORERA DE VALENCIA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. 38.233.403, quien obra en calidad de heredera legítima del causante.

Le corresponde al cincuenta por ciento (50%) del total de los derechos herenciales por la suma de \$85.203.000,00, que se le paga con los derechos de dominio y posesión de propiedad de la causante, que se le adjudica sobre una casa y su correspondiente lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, ubicada en el barrio Pueblo Nuevo de esta ciudad, carrera 7 con calle 8 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el frente, en extensión de cinco con cuarenta metros (5,40 mts), con la calle pública; por el costado derecho, en extensión de cinco con cincuenta metros con cincuenta centímetros (5,50 mts) entrando con propiedad que es de María Antonia de Morera; por el costado izquierdo, entrando en extensión de cinco con cuarenta metros (5,40 mts.). Este inmueble se identifica en la oficina de instrumentos públicos de Buenaventura con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 372-6823.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la causante por compra que de él hiciese al señor **MOSQUERA ASPRILLA FRANCISCO DE ASÍS**, según consta en la escritura pública No. 1920 del 05 de septiembre de 1982 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Buenaventura Valle y debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Buenaventura bajo el folio de la matrícula inmobiliaria No. 372-6823.

Queda pagada esta hijuela por valor de \$85.203.000,00 en la proporción de sus derechos tal como quedaron descritos anteriormente.

HIJUELA 2ª: A las señoras **ALEXANDRA BANGUERA MORERA, Y DEBBIE CARVAJAL MORERA**, ambas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, identificadas con las cédulas de ciudadanía No. 66.940.072 y 36.810.961 respectivamente, quienes obran en calidad de herederas pro representación del causante.

A cada una le corresponde el 25% de los derechos herenciales es decir la suma de \$42.601.500,00, que equivalen al otro 50% por la suma de **\$85.203.000,00** del total de los derechos herenciales dejados por la causante, que se les paga y se les adjudica con los derechos de dominio y posesión de propiedad de la causante sobre una casa y su correspondiente lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, ubicada en el barrio Pueblo Nuevo de esta ciudad, carrera 7 con calle 8 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el frente, en extensión de cinco con cuarenta metros (5,40 mts), con la calle pública; por el costado derecho, en extensión de cinco con cincuenta metros con cincuenta centímetros (5,50 mts) entrando con propiedad que es de María Antonia de Morera; por el costado izquierdo, entrando en extensión de cinco

5. De esta manera presentado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la **SUCESIÓN INTESTADA** como consecuencia del fallecimiento de la señora **MARÍA ANTONIA RIVAS DE MORERA**.

Como quiera que actúe como partidor designado mediante por auto proferido por el Despacho, respetuosamente le solicito su Señoría, se sirva impartirle su aprobación y disponga su protocolización por Escritura Pública.

Así mismo solicito se liquiden los honorarios correspondientes a la presente partición, previa aprobación, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 1518 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

De usted, señora Juez;

Atentamente,



RUDECINDO BAUTISTA HUERGO
C.C. 12.126.066 de Neiva (H)
T.P. 90806 del C. S. de la Judicatura



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio: 1032
Referencia: Sucesión intestada
Demandante: Alexandra Banguera Morera Y/O
Causante: María Antonia Rivas de Morera
Radicación: 76-109-40-03-001-2017-00169-00
Fecha: 24 de noviembre de 2022

ASUNTO

En memorial que antecede, en el cual el Partidor designado en el asunto de la referencia, allega un nuevo trabajo de partición atendiendo a que en el anterior –y que fue debidamente aprobado mediante sentencia- por error involuntario se citó como heredera a la señora **María Adolfa Morera de Valencia**, siendo el nombre correcto **Carmen Adolfa Morera De Valencia**.

Verificada lo expuesto con las foliaturas que reposan en el plenario, resulta del caso traer a colación el artículo 286 del Código General del Proceso, que preceptúa:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos **de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas,** siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella." (Resaltado fuera del texto original)

Revisado el trabajo de partición, se advierte que, efectivamente el colaborador de la función judicial cometió un yerro al momento de consignar el nombre de uno de los herederos, y que este se encuentra corregido en el nuevo trabajo de partición y

6vto

adjudicación de bienes que acompaña con su solicitud, para que reemplace la anterior.

En relación con los errores en la partición, es preciso citar a la Corte Suprema de Justicia en sentencia de fecha 22 de septiembre de 2004, quien expresó lo siguiente:

"...examinado el material probatorio allegado, observa la Sala que el citado inmueble fue registrado bajo el número 074-00069646, según consta en el folio de matrícula inmobiliaria; sin embargo, en la diligencia de inventarios y avalúos, así como en el trabajo de participación, se indicó que le correspondía el número 074-00069646 y como no se formuló objeción alguna contra estos actos, la sentencia, según lo afirmó la Juez accionada, aprobó dicho trabajo sin ninguna modificación".

Si bien es cierto que el precepto legal en cita dispone que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, "es corregible por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte", no lo es menos que sobre el Juez recae el deber de orientar la actividad procesal y de hacer concreto los derechos subjetivos y fundamentales de las personas, pues esa es la finalidad del proceso.

Si eso es así, y la función primordial del Juez es la de velar por los derechos de las partes en el proceso, no se encuentra justificación alguna para que este acuda a rigurosos tecnicismos y restrictivas interpretaciones del ordenamiento que le impidan adoptar las medidas pertinentes para que aquellos no sean conculcados.

Al respecto no puede olvidarse de las normas procesales no predeterminan integralmente la actividad del Juez, razón por la cual, existe un amplio espacio que debe ser cubierto con los principios rectores del procedimiento, con miras a que el proceso agote cabalmente sus fines.

Sin entrar a distribuir culpabilidades respecto del origen del citado error, lo cierto es que la funcionaria accionada disponía de diversos instrumentos orientados a subsanar la incorrección, máxime que la misma no afecta cuestiones medulares del proceso, amén que no existe controversia entre los interesados, trátese simplemente de un yerro mecanográfico del cual no pueden pender los derechos sustanciales de los intervinientes.

De no corregirse dicho error, la accionante se vería imposibilitada para obtener el registro de la sentencia que le transfiere el derecho de propiedad adquirido en su calidad de heredera del causante..."

7

Advertida la falencia, se dispondrá tener por corregido el error formalista contenido en el trabajo de adjudicación de bienes presentado, tal y como se ratificará en la parte resolutive de este proveído.

Colofón de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura valle,

RESUELVE

CUESTION UNICA: TENER POR CORREGIDO el error formalista en que se incurrió en el trabajo de adjudicación de bienes realizado. En consecuencia, se tiene por reemplazado el mismo, por el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES corregido, presentado por el partidor designado Dr. RUDECINDO BAUTISTA HUERGO, en el sentido de que el nombre correcto de la heredera es **CARMEN ADOLFA MORERA DE VALENCIA** y no María Adolfa Morera de Valencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/95 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8a37880bdbbf166f80830f31b7488617ebfc83d7e0c3a9b0ac9d0605c36b**

Documento generado en 24/11/2022 02:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rudecindo Bautista Huergo
Abogados Asociados

7A
196

Doctora
MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE CALI
E. S. D.

05 NOV 2019
[Handwritten signature]

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA - PARTICIÓN
DEMANDANTE: ALEXANDRA BANGUERA MORERA Y DEBBIE CARVAJAL MORERA
CAUSANTE: MARÍA ANTONIA RIVAS DE MORERA
RADICACION: 76-109-40-03-001-2017-00169-00

RUDECINDO BAUTISTA HUERGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.12.126.066 expedida en Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.90806 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Santiago de Cali y de paso por esta ciudad, obrando en calidad de Partidor designado por el Despacho a su muy digno cargo, en el proceso de Sucesión Intestada de quien en vida se llamara MARÍA ANTONIA RIVAS DE MORERA, estando dentro del término legal, procedo a presentar EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO A LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS APROBADOS, según lo establece el artículo 508 del C. G. del Proceso.

ANTECEDENTES O CONSIDERACIONES PREVIAS

Que la señora María Antonia Rivas De Morera, falleció en esta ciudad el día 22 de agosto de 1991.

Que la señora María Antonia Rivas De Morera, estuvo casada con señor Alcibiades Morera Salazar, de cuya unión fueron procreadas dos hijas, ambas mayores de edad, quienes respondieron o responden al nombre de Martha Cecilia Morera Mosquera (Q.E.P.D.) y María Adolfa Morera De Valencia

Que la señora Martha Cecilia Morera Mosquera, falleció el día 14 de julio de 2017 en esta ciudad de Buenaventura.

Que la señora Martha Cecilia Morera Mosquera (Q.E.P.D.), hija de la causante, tuvo relaciones sexuales extramatrimoniales procreando dos (02) hijas que responden al nombre de Alexandra Banguera Morera y Debbie Carvajal Morera, quienes están llamadas a recoger la herencia por representación.

Que el apoderado de las demandantes deferió la herencia citando como heredera a la señora María Adolfa Morera de Valencia, quien se hizo parte en la presente sucesión.

Igualmente, el apoderado de la parte actora solicitó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la M.I. 372-6823 de la O.R.I.P.B.

Por A.I. 677 de septiembre 20 de 2017 se admitió la demanda declarando abierto el proceso de sucesión intestada de la causante Ma. Antonia Rivas de Morera fallecida en Buenaventura el día 22 de Agosto de 1991, reconociendo como herederas de la causante a las señoras Alexandra Morera Banguera y Debbie Morera Carvajal, quienes actúan en representación de su difunta madre Martha Cecilia Morera Mosquera (q.e.p.d.) hija de la causante.

En el mismo auto el Despacho ordenó emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión, para lo cual el apoderado de las actoras procedió de conformidad.

Igualmente se decretó el embargo del bien inmueble objeto de sucesión, identificado con la M.I. 372-6823 de la P.R.I.P.B.

Que la señora María Adolfa Morera de Valencia, actuando en nombre propio se hizo parte en el presente proceso y posteriormente se hizo representar por su abogado de confianza, el doctor Yoel Alexis Ángulo Castro a quien finalmente le revocó el poder.

Por Auto Interlocutorio No. 905 de diciembre 01 de 2017, el Despacho reconoció como heredera legítima en el presente asunto a la señora María Adolfa Morera De Valencia.

Por Auto Interlocutorio No. 306 de mayo 02 de 2018, el Despacho fijó fecha el día 31 de mayo de la misma anualidad a las 9:30 a.m., sin embargo hubo necesidad de reprogramar la diligencia debido a una incapacidad de la titular del Despacho, por lo que dicha audiencia fue reprogramada para el día 24 de julio de 2018 a las 2:30 p.m.

La diligencia fue reprogramada por solicitud del abogado de la parte actora, para el día 27 de febrero de 2019 a las 9:30 a.m. fecha en que por fin se llevó a cabo dicho acto procesal, constatándose la asistencia del apoderado de las demandantes y de la señora Carmen Adolfa Morera de Valencia.

Que el apoderado de la parte actora, dentro de la audiencia manifestó que el único bien objeto de esta sucesión estaba avaluado en la suma de \$170.406.000,00 de acuerdo con un avalúo comercial que aportó y que consta en el plenario a 17 folios.

Inconforme con el avalúo la señora María Adolfa Morera de Valencia, objetó el avalúo presentado por el abogado de la contraparte, razón por la cual el Despacho suspendió la diligencia de inventarios y avalúos, concediéndole 7 días hábiles a la objetante para que aportara el avalúo correspondiente y una vez vencido el término se continuó con la misma, quedando en firme el avalúo presentado por el apoderado de la parte actora.

RELACIÓN DE BIENES DE LA CAUSANTE MARÍA ANTONIA RIVAS DE MORERA:

ACTIVOS

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones previas y el inventario y avalúos aprobados en la audiencia Pública llevada a cabo el día 27 de febrero de 2019, el activo de la SUCESIÓN INTESTADA está compuesto por los bienes que relaciono a continuación:

PARTIDA ÚNICA: Una casa y su correspondiente lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, ubicada en el barrio Pueblo Nuevo de esta ciudad, carrera 7 con calle 8 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el frente, en extensión de cinco con cuarenta metros (5,40 mts), con la calle pública; por el costado derecho, en extensión de cinco con cincuenta metros con cincuenta centímetros (5,50 mts) entrando con propiedad que es de María Antonia de Morera; por el costado izquierdo, entrando en extensión de cinco con cuarenta metros (5,40 mts.). Este inmueble se identifica en la oficina de instrumentos públicos de Buenaventura con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 372-6823.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la causante por compra que de él hiciese al señor MOSQUERA ASPRILLA FRANCISCO DE ASÍS, según consta en la escritura pública No. 1920 del 05 de septiembre de 1982 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Buenaventura Valle y debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Buenaventura bajo el folio de la matrícula inmobiliaria No. 372-6823.

AVALUO: Este inmueble está avaluado en la suma de Ciento Setenta Millones Cuatrocientos Seis Mil pesos m/c (\$170.406.000,00) de acuerdo con el avalúo comercial aportado por el apoderado de la parte actora

SUMA DEL ACTIVO BRUTO DE LA SUCESIÓN INTESTADA: \$170.406.000,00

PASIVOS

HP

No hay pasivos que afecten la sucesión del presente bien.

TOTAL PASIVO SOCIAL	\$0,00=
ACTIVO LÍQUIDO DE LA SUCESIÓN INTESTADA	\$170.406.000,00

DISTRIBUCION Y ADJUDICACIÓN DE BIENES:

Asignatarios: **MARÍA ADOLFA MORERA DE VALENCIA, ALEXANDRA BANGUERA MORERA, Y DEBBIE CARVAJAL MORERA;** en calidad de herederos legitimarios en el primer y segundo orden hereditario, les corresponde la suma de Ciento Setenta Millones Cuatrocientos Seis Mil Pesos (\$170.406.000,00) m/l., para pagarles se les adjudica así:

HIJUELA 1ª: A la señora **MARÍA ADOLFA MORERA DE VALENCIA,** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. 38.233.403, quien obra en calidad de heredera legítima del causante.

Le corresponde al cincuenta por ciento (50%) del total de los derechos herenciales por la suma de \$85.203.000,00, que se le paga con los derechos de dominio y posesión de propiedad de la causante, que se le adjudica sobre una casa y su correspondiente lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, ubicada en el barrio Pueblo Nuevo de esta ciudad, carrera 7 con calle 8 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el frente, en extensión de cinco con cuarenta metros (5,40 mts), con la calle pública; por el costado derecho, en extensión de cinco con cincuenta metros con cincuenta centímetros (5,50 mts) entrando con propiedad que es de María Antonia de Morera; por el costado izquierdo, entrando en extensión de cinco con cuarenta metros (5,40 mts.). Este inmueble se identifica en la oficina de instrumentos públicos de Buenaventura con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 372-6823.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la causante por compra que de él hiciese al señor **MOSQUERA ASPRILLA FRANCISCO DE ASÍS,** según consta en la escritura pública No. 1920 del 05 de septiembre de 1982 otorgada en la Notaría Única del Circulo de Buenaventura Valle y debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Buenaventura bajo el folio de la matrícula inmobiliaria No. 372-6823.

Queda pagada esta hijuela por valor de \$85.203.000,00 en la proporción de sus derechos tal como quedaron descritos anteriormente.

HIJUELA 2ª: A las señoras **ALEXANDRA BANGUERA MORERA, Y DEBBIE CARVAJAL MORERA,** ambas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, identificadas con las cédulas de ciudadanía No. 66.940.072 y 36.810.961 respectivamente, quienes obran en calidad de herederas pro representación del causante.

A cada una le corresponde el 25% de los derechos herenciales es decir la suma de \$42.601.500,00, que equivalen al otro 50% por la suma de \$85.203.000,00 del total de los derechos herenciales dejados por la causante, que se les paga y se les adjudica con los derechos de dominio y posesión de propiedad de la causante sobre una casa y su correspondiente lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, ubicada en el barrio Pueblo Nuevo de esta ciudad, carrera 7 con calle 8 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el frente, en extensión de cinco con cuarenta metros (5,40 mts), con la calle pública; por el costado derecho, en extensión de cinco con cincuenta metros con cincuenta centímetros (5,50 mts) entrando con propiedad que es de María Antonia de Morera; por el costado izquierdo, entrando en extensión de cinco con cuarenta metros (5,40 mts.). Este inmueble se identifica en la oficina de instrumentos públicos de Buenaventura con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 372-6823.

\$10
11

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la causante por compra que de él hiciese al señor MOSQUERA ASPRILLA FRANCISCO DE ASÍS, según consta en la escritura pública No. 1920 del 05 de septiembre de 1982 otorgada en la Notaria Única del Círculo de Buenaventura Valle y debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Buenaventura bajo el folio de la matrícula inmobiliaria No. 372-6823.

Queda pagada esta hijuela por valor de \$85.203.000,00 en la proporción de sus derechos tal como quedaron descritos anteriormente.

VALOR TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS: \$170.406.000,00

PASIVOS

GRAN TOTAL DEL PASIVO ADJUDICADO.....\$0,00

RESUMEN COMPROBATORIO

VALOR TOTAL DEL ACTIVO INVENTARIADO.....\$170.406.000,00

HIJUELA PRIMERA: Para MARÍA ADOLFA MORERA DE VALENCIA, C.C. 38.233.403, LA SUMA DE \$85.203.000,00

HIJUELA SEGUNDA: Para, ALEXANDRA BANGUERA MORERA, C.C. 66.940.072 Y DEBBIE CARVAJAL MORERA, C.C. 36.810.961, LA SUMA DE \$85.203.000,00

SUMAS IGUALES	\$170.406.000,00	
VALOR TOTAL DEL ACTIVO ADJUDICADO INVENTARIADO	\$170.406.000,00	PASIVO
	\$ 0,00	
VALOR TOTAL DEL ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE	\$170.406.000,00	

CONCLUSIONES

1. La partición se hizo de conformidad con los inventarios y avalúos presentados dentro del presente asunto.
2. Los frutos naturales, civiles, rentas, réditos en fin los que hayan producido los bienes a la fecha de este trabajo de partición, deberán ser repartidos en iguales proporciones entre los interesados.
3. Si llegaren a resultar obligaciones insolutas a cargo de la SUCESIÓN INTESTADA y que no hayan sido incluidas en el pasivo de la presente liquidación, los herederos deberán responder en proporción a lo asignado. De igual manera los herederos se beneficiaran si resultaren más bienes.
4. Los gastos propios de este trabajo de partición y los que se ocasionen en el futuro, tales como honorarios, gastos notariales, boleta fiscal, inscripción en el registro municipal, tasas, impuestos, contribuciones, etc., deberán ser pagados por las partes en proporción a sus derechos.
5. De esta manera presentado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la SUCESIÓN INTESTADA como consecuencia del fallecimiento de la señora MARÍA ANTONIA RIVAS DE MORERA.

Rudcindo Bautista Huergo
Abogados Asociados

12
900

Como quiera que actúe como partidario designado mediante por auto proferido por el Despacho, respetuosamente le solicito su Señoría, se sirva impartirle su aprobación y disponga su protocolización por Escritura Pública.

Así mismo solicito se liquiden los honorarios correspondientes a la presente partición, previa aprobación, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 1518 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

De usted, señora Juez;

Atentamente,



RUDECINDO BAUTISTA HUERGO
C.C. 12.126.066 de Neiva (H)
T.P. 90806 del C. S. de la Judicatura



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura

12
5
get

Auto sustanciación

Referencia: Sucesión intestada
Demandante: Alexandra Banguera Morera y otros
Causante: María Antonia Rivas de Morera
Radicación: 76.109.40.03.001.2017.00169.00
Fecha: 2 de diciembre de 2019

ASUNTO

Se allega memorial por parte del Dr. RUDENCINDO BAUTISTA HUERGO, auxiliar de la justicia designado al interior del presente asunto, en calidad de partidador, a través del cual presenta el trabajo de partición y adjudicación de los bienes aprobados en la diligencia de inventarios y avalúos.

De dicho documento, habrá de correrse traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo estipula el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO por el término de cinco (5) días del trabajo de partición y adjudicación de los bienes aprobados en la diligencia de inventarios y avalúos presentado por el auxiliar de la justicia, el Dr. RUDENCINDO BAUTISTA HUERGO, para que, si a bien lo tienen, los interesados presenten sus observaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

122
1-5 DIC 2019
El Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura

Auto interlocutorio: 1028
Referencia: Sucesión intestada
Demandante: Alexandra Banguera Morera y otros
Causante: María Antonia Rivas de Morera
Radicación: 76.109.40.03.001.2017.00169.00
Fecha: 13 ENE 2020

ASUNTO

Teniendo en cuenta que las partes no presentaron reparos frente al trabajo de partición allegado por el auxiliar de la justicia RUDENCINDO BAUTISTA HUERGO, este juzgado procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia para dictar sentencia aprobatoria, conforme lo dispone el artículo 509 del C.G.P.

De otro lado, esta judicatura procederá a fijar los honorarios del colaborador de la función judicial, conforme los parámetros dispuestos en el ACUERDO PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, en su artículo 27 numeral 2, suma que deberá ser cancelada por las herederas reconocidas al interior del presente asunto.

Corolario de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: - Para que tenga lugar la audiencia para dictar sentencia aprobatoria, conforme lo dispone el artículo 509 del C.G.P., señalada para el día 13 del mes Abril de 2020, a las 9:30 A.M. horas.

SEGUNDO: Fijar la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL SESENTA PESOS MCTE (\$1.1704.060,00) por concepto de honorarios al Dr. RUDENCINDO BAUTISTA HUERGO, en calidad de partidador elegido de la lista de los auxiliares de la justicia, conforme lo dispuesto en ACUERDO PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, en su artículo 27 numeral 2.

14

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

E. S. D.

REF.: SUCESION INTESTADA- PARTICION
DDTE.: ALEXANDRA BANGUERA MORERA Y DEBBIE CARVAJAL MORERA
DDO.: MARIA ANTONIA RIVAS DE MORERA
RADIC.: 76-109-40-03-001-2017-00169-00

RUDECINDO BAUTISTA HUERGO, conocido de autos en el proceso de la referencia, con todo respeto por medio del presente escrito me dirijo a su Honorable Despacho, con el fin de solicitarle, se sirva informarme si ya el despacho fijo los honorarios y en qué cuantía, del trabajo de partición realizado por mí en el proceso de la referencia.

Renuncio a términos de Ejecutoria de Notificación de Auto Favorable.

Me permito actualizar mi nuevo correo electrónico con el fin de que en adelante se me notifique todas las actuaciones virtuales ahí: rudbhabogados@gmail.com

De Usted Sr. JUEZ,

Atentamente;

RUDECINDO BAUTISTA HUERGO
ABOGADO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUENAVENTURA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220926798565600888

Nro Matrícula: 372-6823

Página 1 TURNO: 2022-372-1-13288

Impreso el 26 de Septiembre de 2022 a las 11:32:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 372 - BUENAVENTURA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: BUENAVENTURA VEREDA: BUENAVENTURA

FECHA APERTURA: 23-11-1982 RADICACION: 82-01-537 CON ESCRITURA DE: 23-11-1982

CODIGO CATASTRAL: 7810901010006007300180006000000000 COD CATASTRAL ANT: 78109010100730018000

NUPRE:

ESTADO DEL FOJIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LA MITAD DE UNA CASA DE HABITACION Y SU CORRESPONDIENTE TERRENO, SITUADO EN LA CARRETERA 7 CON CALLE 8 DE ESTA CIUDAD, CONSTRUIDA DE FERROCONCRETO, DE DOS PLANTAS, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PARCIALES: POR EL FRENTE, CON LA CALLE 8 EN EXTENSION DE 5,40 METROS, POR EL LADO DERECHO CON PROPIEDAD DE LA MISMA SEÑORA MARIA ANTONIA DE MORERA, EN EXTENSION DE 5,50 METROS POR EL IZQUIERDO CON LA CARRERA 7 EN EXTENSION DE 5,60 METROS, Y POR EL FONDO CON PROPIEDAD DE LA MISMA SEÑORA MOSQUERA DE MORERA EN EXTENSION DE 5,40 METROS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE : 55

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: 01. REGISTRO DE FECHA 12-07-82, RESOLUCION # 20 DE FECHA 13-06-82, PERSONERIA MPAL BUENAVENTURA, MODO ADQUISICION: ADJUDICACION, DE: MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, A: MORERA, ALCIBIADES, 02.- REGISTRO DE FECHA 11-08-82, ESCRITURA # 636 DE FECHA 04-08-82, NOTARIA DE BUENAVENTURA, PROTOCOLIZA RESOLUCION #E20-DE 13-06-82, DE: MORERA, ALCIBIADES Y MOSQUERA DE MORERA, MARIA ANTONIA, 03.- REGISTRO DE FECHA 04-12-83, ESCRITURA # 1.241 DE FECHA 25-11-83, NOTARIA DE BUENAVENTURA, MODO ADQUISICION: DECLARACION DE CONSTRUCCION, DE: MORE RA, ALCIBIADES Y DE MORERA, MARIA ANTONIA, 04.- REGISTRO DE FECHA 24-05-71, ESCRITURA # 184 DE FECHA 10-03-71, NOTARIA DE BUENAVENTURA, CODIGO 101, MODO ADQUISICION: COMPRAVENTA, DEL 50% DE MO RERA SALAZAR, ALCIBIADES, A: MOSQUERA ASPRILLA, FRANCISCO DE ASIS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 7

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

372 - 5838

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-11-1982 Radicacion: 01537

Doc: ESCRITURA 1.920 DEL 29-10-1982 NOTARIA UNICA DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$30.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MOSQUERA ASPRILLA FRANCISCO DE ASIS

A: RIVAS DE MORERA MARIA ANTONIA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUENAVENTURA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220926798565600888

Nro Matrícula: 372-6823

Página 2 TURNO: 2022-372-1-13288

Impreso el 26 de Septiembre de 2022 a las 11:32:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-10-2021 Radicación: 2021-372-6-1857

Doc. AUTO 004 DEL 08-04-2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$170.406,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN SUCESION BOLETA FISCAL: 001-10-1001490774/2021

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RIVAS DE MORENO MARIA ANTONIA

CC# 29212918

A: BANGUERA MORERA ALEXANDRA

CC# 66940072 X 25%

A: CARVAJAL MORERA DEBBIE

CC# 36810981 X 25%

A: MORERA DE VALENCIA MARIA ADOLFA

CC# 38233405 X 50%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-372-3-171 Fecha: 18-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8889 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 6568 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Rrealced

TURNO: 2022-372-1-13288

FECHA: 26-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ANYELA PRADO LOPEZ



Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
 Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
 Teléfono y fax 2400760
 Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Buenaventura

**CONTROL DE ASISTENCIA
 AUDIENCIA ART. 509 CGP**

Referencia: Sucesión
Demandante: Alexandra Banguera Morera y otros
Causante: María Antonia Rivas de Morera
Radicación: 76.109.40.03.001.2017-00069.00
Fecha: 6 de abril de 2021

HORA INICIA	HORA FINALIZA
2:00 p.m.	2:38 p.m.

CALIDAD	NOMBRE E IDENTIFICACION	ASISTE
Juez	Martha Elizabeth Jiménez Delgado	SI
Demandante	Alexandra Banguera Morera C.C.66.940.072	NO
Demandante	Debbie Carvajal Morera C.C. 36.810.961	NO
Apoderado	Jorge Alberto Chaverra Mena C.C.12.022.011 T.P. 178.388 del C.S.J.	SI
Heredera	Carmen Adolfa Morera de Valencia c.c.38.233403	si

Apoderada	Jenny Nayibe del Castillo Obando C.c.66.745.877 T.P.104.406 del C.S.J.	SI
-----------	---	----

Link de visualización de la audiencia.

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/50b8387a-3dba-4a7e-8b8c-68e3842ba374?authToken=279fab19-7618-4d34-b657-29ede616902c>



Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
 Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
 Teléfono y fax 2400760
 Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Sucesión
Demandante: Alexandra Banguera Morera y otros
Causante: María Antonia Rivas de Morera
Radicación: 76.109.40.03.001.2017-00169.00
Fecha: 6 de abril de 2021

ACTA 004
AUDIENCIA ART. 509 CGP

En Buenaventura Municipio del Departamento del Valle del Cauca siendo la fecha y hora previamente señalada para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 509 del Código General del Proceso, se emitió la siguiente decisión: *“En razón y mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura (Valle), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:***
Primero: APROBAR en un todo el trabajo de partición presentado dentro del juicio sucesorio de la causante MARIA ANTONIA RIVAS DE MORENO, identificada con la cedula de ciudadanía # 29.212.918. **Segundo:** Del trabajo de partición en mención y de la presente sentencia llévase a cabo su protocolización en una de las notarias de Buenaventura. **Tercero:** Ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este lugar y en el folio de matrícula inmobiliaria # 372-6823, llévase a cabo la inscripción del trabajo de partición y de la presente sentencia. **Cuarto:** Cancélese la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula 372-6823, el cual se comunicó con oficio 1628 de Julio 26 de 2019 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este distrito. Esta decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada esta audiencia virtual, se levanta la misma, dejando constancia nuevamente de las partes que en ella intervinieron, la cual se incorporará al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4e1cddf5d19770a9a5dde11280c2bc0bc1820fdf31a001feaacf7c2cd4681

Documento generado en 09/04/2021 10:42:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

20
/

AVALUO COMERCIAL DE INMUEBLE URBANO

TIPO DE INMUEBLE	Vivienda Multifamiliar De Tres Plantas Con Local Comercial.
-------------------------	---

Fachada



DIRECCION	Diagonal 4 c Con Calle 7 A # 96 - 98 calle El Jabon.
SOLICITADO POR	Alexandra Banguera Morera Identificada con el No. cc.66.940.072 Del Sr. Carvajal Morera Identificado con el No. C.c 36.110.961 expedida en Olaya Herrera
PROPIETARIAS	Maria Antonia Rivas Morera
Buenaventura, 30 de Mayo de 2018	



21
58

CONTENIDO GENERAL DEL AVALUO COMERCIAL

1.0	Informacion General del Avaluo
2.0	Definicion Del Inmueble
3.0	Identificacion Juridica del Inmueble
4.0	Descripcion Del Inmueble
5.0	Areas y Linderos
6.0	Servicios Publicos e Infraestructura
7.0	Dependencias del Inmueble
8.0	Especificaciones de Construccion
9.0	Metodo Del Calculo
10.0	Calculo del Avaluo Comercial
11.0	Observaciones Generales



Buenaventura, 30 de Mayo de 2.018

Señores
ALEXANDRA BANGUERA MORERA.
DEBBIE CARVAJAL MORERA.
Ciudad.

REF. De acuerdo a su solicitud estamos remitiendo el avalúo realizado al inmueble que detallamos en el siguiente informe.

1.0 INFORMACION GENERAL

OBJETIVO: Presentar el concepto valuatorio sobre el precio comercial estimado del bien en la fecha inspeccionado, ubicado en la Diagonal 4 c con Calle 7 A # 96 - 98 calle El Jabón de propiedad de las Sra. María Antonia Rivas Morera, cuya vigencia se estima de un año a partir de la inspección practicada teniendo en cuenta sus características, estado, ubicación, el nivel de oferta y demanda y los otros factores establecidos de calificación que allí se derivan, lo que no obliga a las partes interesadas y se reservan el derecho libre de negociación.

2.0 DEFINICION DEL INMUEBLE

Tipo de Inmueble	Vivienda Multifamiliar de Tres Plantas
Unidad (es)	Una (01)
Catastral (es)	01-01-0073-0018-000
Norma Urbana	De acuerdo al P.O.T de Buenaventura se establece como area de Actividad Mixta Residencial y Comercial. .
Edad del Inmueble	Cincuenta y Tres (53) años y Treinta y seis Años (36).
Vida Técnica	Cien (100) Años
Estrato	Tres
Uso actual	Residencial y Comercial.

3.0 IDENTIFICACION JURIDICA DEL INMUEBLE

Este avalúo, NO es un estudio de títulos previo a cualquier negociación se recomienda el concepto jurídico de la propiedad.



23
68

Unidad	Vivienda Multifamiliar de tres Plantas
Matricula Inmobiliaria	372 - 6823
Identificacion Catastral	01-01-0073-0018-000
Escritura Publica/Resolución	1.920 del 29 Octubre de 1.982 ante la notaria unica de Buenaventura.
Afectaciones	Ninguna.
Hipoteca	No Aplica.
Propietario Actual	María Antonia Rivas Morera

4.0 DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Condiciones	Usado	Estado	Bueno	Ocupacion	Mixta
-------------	-------	--------	-------	-----------	-------

LOCALIZACION: El inmueble se encuentra ubicado en la parte insular de la ciudad sobre la comuna uno (01) distinguiéndose con la nomenclatura urbana Diagonal 4 C con Calle 7 A # 96 -98 Calle El Jabón.

Frente	6.00 ml
Fondo	10.00 ml
Area de Terreno	63.00 m2
Area Construida	215,00 m2
Relieve	Plano
Forma	Rectangular
Ubicación en la Cuadra	Esquinera

Descripción: Vivienda Unifamiliar de Tres Plantas, cuenta con un área construida de 215.00 m2, distribuida de la siguiente manera; Primera Planta: Local comercial, hall, espacio abierto, una (01) alcoba, un (01) baño social y área de oficinas, acceso independiente a los pisos superiores por medio de gradas internas a un costado Segunda Planta: Pasillo que distribuye a tres (03) alcobas que se acceden de manera independiente una (01) cocina y un (01) baño social. Tercera Planta; sala comedor, cocina, un (01) baño social, estar y tres (03) alcobas.

Vecindario: Residencial Neto; conformado por Viviendas Unifamiliares, Bifamiliares y Multifamiliares de 1 a 4 plantas con cercanía a barrios y sectores aledaños como Pueblo Nuevo, Centenario, Centro de la Ciudad, Calle las Flores, Calle Los Tubos Equipamientos importantes de carácter comercial, educativo, religioso y vías importantes como la Diagonal 4 C y la Calle 7A.

24
 et

5.0 AREAS Y LINDEROS

Area Construida	215 m ²
Coefficiente de Propiedad %	No Aplica
Fuente de Informacion	Documentacion suministrada e inspeccion al Inmueble.
Observaciones	Las medidas se corroboraron en el sitio.

Linderos del inmueble de acuerdo a Escritura Publica No. 1.920 del 29 de octubre de 1.980 anotada ante la notaria primera de Buenaventura.

NORTE	En Extension de 5.40 ml con la Calle B A.
SUR	En Extension de 6.40 ml con predio de la Sra. Mosquera Morera.
ORIENTE	En Extension de 5.50 ml con predio de la sra. Maria Antonia .
OCCIDENTE	En Extension de 5.60 ml con la calle 7 A.

6.0 SERVICIOS PUBLICOS E INFRAESTRUCTURA

Tipo de Servicio	Sector	Inmueble	Tipo de Servicio	Sector	Inmueble
Acueducto	Si	Si	Gas Domiciliario	Si	Si
Alcantarillado	Si	Si	Parques y Arborizacion	Si	
Energia Electrica	Si	Si	Vias de Acceso	Si	
			Transporte Publico	Si	

7.0 DEPENDENCIAS DEL INMUEBLE

PISOS: El inmueble cuenta con pisos enchapados en baldosa de cemento de 0.30 cm x 0.30 cm, 0.20 cm x 0.20 cm y cerámica en área de sala comedor de tercera planta de 0,30 cm x 0,30 cm en buen estado.

MUROS: En general se encuentran en buen estado repellados, estucados y pintados.

PUERTA PRINCIPAL DE ACCESO: dos (02) tipo normal metálica y dos (02) tipo cortina metálicas en buen estado.

Carrera 67ª # 5ª-09 Urbanización, Bahía
 Cel 316 4497278 - E-mail crearq.4@gmail.com
 Buenaventura, Valle



25
62

PUERTAS INTERNAS: En madera y metálica en regular estado.

VENTANALES: Metálicos con sus respectivos vidrios en buen estado.

CIELO RASO: Sobre losa de entrepiso en concreto con acabado en pintura, la tercera planta no cuenta, la cubierta se encuentra a la vista.

ALCOBAS (07) SIETE: Pisos en baldosa de cemento de 0.20 cm x 0.20 cm, 0.30 cm x 0.30 cm y cerámica de 0.30 cm x 0.30 cm, en general en buen estado, muros pintados algunos presentan humedad, al igual que algunas áreas del cielo.

COCINAS (01) UNA SEGUNDA PLANTA: Mesón en concreto con acabado en azulejo de 0.10 cm x 0.10 cm,

TRES (03) BAÑOS SOCIALES; Piso en cerámica de 0.20 cm x 0.30 cm, enchape de muros en azulejo de 0.10 cm x 0.20 cm, baterías sanitarias en buen estado de conservación.

CUBIERTA: Teja de Aluminio Trapezoidal con estructura metálica.

8.0 ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION

Fachada	Repellada y Pintada, Vanos Metálicos y Cubierta en Teja de Aluminio Trapezoidal.
Estructura	Sistema puntual en ferroconcreto
Entrepiso	Losa Maciza en ferroconcreto.
Muros	Repellados, Estucados y Pintados.
Pisos	En baldosa de cemento y cerámica.
Cielos	Sobre losa de Entrepiso.
Puertas	De acceso metálica internas metálicas y en madera.
Ventanas	Marcos metálicos con sus respectivos vidrios.
Closet	No cuenta.
Cocina	Mesón en concreto con acabado en azulejo.
Sanitarios	Línea corriente en buen estado.
Cubierta	Teja En Aluminio con Estructura Metálica.

9.0 METODO DE CALCULO

Por investigación de Mercado. Método de Reposición.
 Construcción Vivienda Multifamiliar.

CONSTRUCCION PRIMERA PLANTA

Depreciación por edad y estado (Fitto y Corvini)

% Vida= $Va/Ve=53/100=0.53$

Calificación de 3.5 castigo 0.6028

\$ 1.100.000.00 X 0.3972 \$ 436.920.00

VR. DE REPOSICION APROX. \$ 436.920.00

Factor de Comercialidad 1.2

VR. de Rep. X F.C \$ 524.000.00

CONSTRUCCION SEGUNDA PLANTA

Depreciación por edad y estado (Fitto y Corvini)

% Vida= $Va/Ve=53/100=0.53$

Calificación de 3.0 castigo 0.5130

\$ 1.100.000.00 X 0.4870 \$ 535.700.00

VR. DE REPOSICION APROX. \$ 535.700.00

Factor de Comercialidad 1.1

VR. de Rep. X F.C \$ 589.270.00

CONSTRUCCION SEGUNDA PLANTA

Depreciación por edad y estado (Fitto y Corvini)

% Vida= $Va/Ve=36/100=0.36$

Calificación de 3.0 castigo 0.3815

\$ 1.100.000.00 X 0.6185 \$ 680.000.00

VR. DE REPOSICION APROX. \$ 680.000.00

Factor de Comercialidad 1.0

VR. de Rep. X F.C \$ 680.000.00

10.0 CALCULO DEL AVALUO COMERCIAL

ITEM	AREA M2	VALOR M2	VAL. PARCIAL
Lote de Terreno	63	650.000	40.950.000
Construccion 1ra Planta	63,00	524.000	33.012.000
Construccion 2da Planta	76,00	589.000	44.764.000
Construccion 3ra Planta	76,00	680.000	51.680.000
Valor Total Avaluo Comercial Vivienda Multifamiliar de Tres Plantas. Aprox a Miles.			170.406.000

SON: CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS MDA CTE.

1 1 . 0 O B S E R V A C I O N E S G I

1.0 En términos generales, la vivienda se encuentra en buen estado de conservación consta de acabados un poco obsoletos en algunas dependencias pero es de resaltar que su sistema estructural puntual se observa en buen estado, la distribución con que cuenta es funcional y hábil para ser habitada.

2.0 La vivienda se encuentra en un sector establecido por el P.O.T. de Buenaventura como área de Actividad Mixta Residencial y Comercial, se encuentra bien ubicada en una esquina de la manzana donde se accede por medio de dos vías principales del sector, por tal motivo su calificación comercial es positiva, lo que se considera en un precio atractivo en caso de venta debido a la ubicación con que cuenta, además cuenta con la disponibilidad de encontrarse cerca a los sectores del centro de la ciudad y al sector de Pueblo Nuevo.

Atentamente


Arg. EDER FERNANDO SALAZAR PÉREZ.

Perito Avaluador.

R.N.A / CC 04 - 2585

CORPOLONJAS DE COLOMBIA.

28
65

EL JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
URC-35322-2017

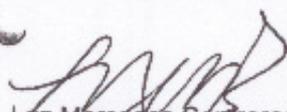
CERTIFICA :

Que el(la) Sr. (Sra.) RIVAS MORERA MARIA-ANTONIA ., identificado con CC o NIT No. 29212918 propietario del Inmueble con ficha catastral 010100730018000 ubicado en D 4C 7A 100, avaluado en 69,458,000.00 se encuentra a paz y salvo con el impuesto predial unificado

Dado en Buenaventura a los (08) días del mes de Agosto de 2017

Observación :

VIGENCIA: 31/12/2017, ESTRATO # 3


Luz Mercedes Contreras Panchano
Progresista Económica
Tesorero Municipal
JUSTO Y NECESARIO

Proyectó : LUZ EVELYNG PRADO Hora : 11:52:47 Fecha : 08-08-2017

33989



29
68

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL
NIT.: 890.399.045-3

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR (A) **RIVAS MORERA MARIA ANTONIA**
CC No. 29212918
DIRECCION: D 4C 7ª 96 98

ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE VALORIZACION DISTRITAL
DEL PREDIO No 010100730018000'

FECHA: 31 DE JULIO DE 2017 VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE
2017.

Ing. Juan Carlos González
Secretario de Infraestructura Vial

SECRETARIA MUNICIPAL
Vo. Bo. Carlos
SECRETARIA

CREARQ
CREANDO ARQUITECTURA S.A.S.

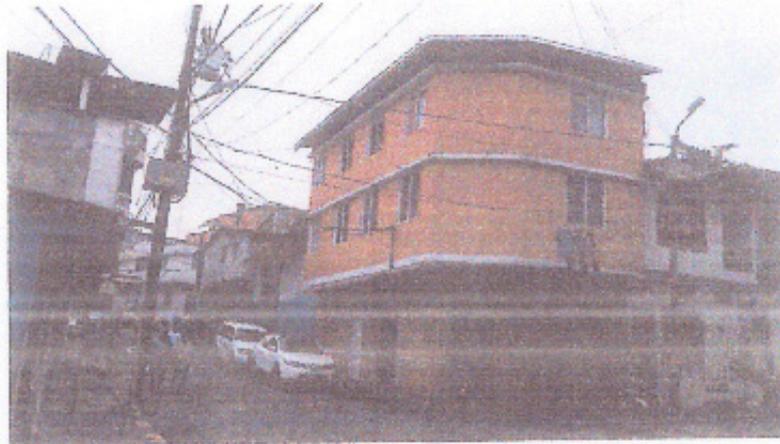
NIT 900427850-2



30
18

Registro fotográfico Vivienda Multifamiliar de Tres Plantas ubicada en la
Diagonal 4 C con Calle 7 A # 96 -98 calle El Jabón.

Fachada



Acceso Principal



Carrera 67ª # 6ª-08 Urbanización. Bahía
Cel 315 4497278 - Email crearq.4@gmail.com
Buenaventura, Valle

Registro fotográfico Vivienda Multifamiliar de Tres Plantas Ubicada En la Diagonal 4 C con Calle 7 A # 96 -98 calle El Jabón.

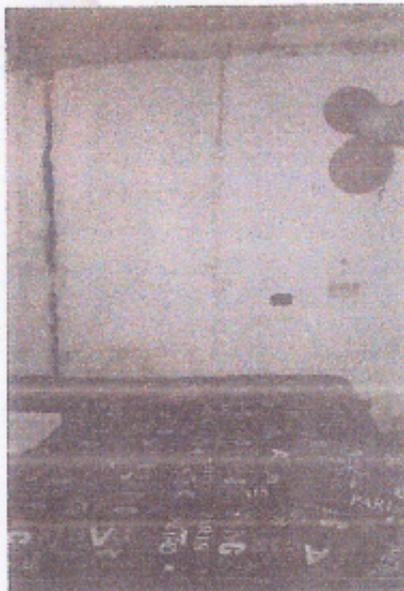
Primera Planta – Local Comercial



Hall



Alcoba # 1



Registro fotográfico Vivienda Multifamiliar de Tres Plantas Ubicada En la Diagonal 4 C con Calle 7 A # 96 -98 calle El Jabón.

Espacio Abierto



Área de Oficios



Cielo



Gradas de acceso



33
70

**Registro fotográfico Vivienda Multifamiliar de Tres Plantas Ubicada En la
Diagonal 4 C con Calle 7 A # 96 -98 calle El Jabón.
Segunda Planta - Alcoba # 1**

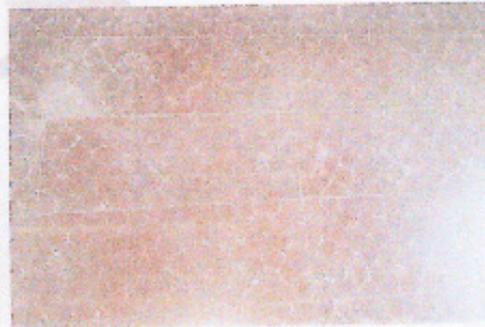
Pasillo



Espacio Interno



Acabado de Pisos



38
Ab

Registro fotográfico Vivienda Multifamiliar de Tres Plantas Ubicada En la Diagonal 4 C con Calle 7 A # 96 -98 calle El Jabón.

Espacio Interno



Alcoba # 2



Cocina



Baño Social



Carrera 87ª # 5ª-09 Urbanización. Bahía
Cel 316 4497278 -- Email crearq.1@gmail.com
Buenaventura, Valle

35
32

Registro fotográfico Vivienda Multifamiliar de Tres Plantas Ubicada En la Diagonal 4 C con Calle 7 A # 96 -98 calle El Jabón.

**Tercera Planta – Vista Interna
Sala Comedor**



Baño Social



Estar



h. Bahía
@mail.com
Cocleaventura, Valle

36
9/5

Registro fotográfico Vivienda Multifamiliar de Tres Plantas Ubicada En la Diagonal 4 C con Calle 7 A # 96 -98 calle El Jabón.

Alcoba # 1



Alcoba # 2



Alcoba # 3



Cubierta en Teja de Aluminio



Carrera 67ª # 54-09 Urbanización, Bahía
Cel 315 4497278 -- E-mail crearq.4@gmail.com
Buenaventura, Valle



El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la
CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

CERTIFICA QUE:

CREARQ S.A.S.

NIT. 900.427.850-2

R. Legsl: **EDER FERNANDO SALAZAR PEREZ**

C.C. 6.162.405

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de **CORPOLONJAS DE COLOMBIA** Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como Perito Avaluador Profesional, utilizando metodologías bajo las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA

INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA

AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)

AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es Miembro Activo de esta Entidad Gremial desde año 2011 y le fue otorgado el Registro-Matrícula No. R.N.A/C.C-04-2585, que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 15 de Junio de 2018, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales en general a nivel Nacional.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de Enero de 2018.

Patricia Gonzalez Guio

PATRICIA GONZALEZ GUIO

Gerente Administrativo

Junta Directiva

9:04

46%

**Mergy Vale...** 6/4/2021

para mí ▾

----- Forwarded message -----

De: Mergy Valencia Morera

<mergyvalenciamorera1974@gmail.com>

Date: mar., 6 de abril de 2021
12:18 p. m.

Subject:

j01cmbuenaventura@cendoj.
ramajudicial.gov.co

To:

<j01cmbuenaventura@cendoj.
ramajudicial.gov.co>

Hoy 6 de abril del 2021 juzgado
primero civil municipal carrera
3 No. 3 26 edificio Athletis niso





Municipio de Buenaventura
Departamento de Valle del Cauca

ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA

RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

www.buenaventura.gov.co



Buenaventura
con DIGNIDAD

Fecha de Emisión: 23/09/2022
No. de Recibo: 22010310033048

NIT. 890.399.045-3

CÉDULA CATASTRAL		NOMBRE		CÉDULA/NIT	DIRECCIÓN	DIR. DE NOTIFICACIÓN	
010100730018000		BANGUERA MORERA ALEXANDRA		000066940072	D 4C 7A 100	D 4C 7A 100	
Propietarios	MAT. INMOB.	TIPO DE PREDIO		CLASIFICACION DEL PREDIO	AREA TERRENO	AREA EDIF.	ESTRATO
3	6523 3002	URBANO			0 ha - 53 m2	169 m2	

AÑO	AVANZO	TARIFA	PREDIAL	SUB. ANUNCIAL	ALUMBRADO	INTERESES	TOTAL	DESCUENTO
2022	46.527.000	0.03 UVR	483.108	181.240		117.387	781.555	
2021	70.175.000	0.03 UVR	484.296	185.110		212.888	907.216	
2020	79.664.000	0.03 UVR	485.334	187.206		232.805	960.185	
TOTALES			1.447.578	489.196		772.481	2.048.259	0

COPIA CONTRIBUTUYENTE



PÁGUESE HASTA	30/09/2022
VALOR DEUDA	2.649.259
MENOS DESCUENTOS	
TOTAL A PAGAR	2.649.259

Impresión ALDIAGO - 15:13:39 - 181.57.174.17



Municipio de Buenaventura
Departamento de Valle del Cauca

NIT. 890.399.045-3

ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA

RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Buenaventura
con DIGNIDAD

CÉDULA CATASTRAL	PERÍODOS	NO. RECIBO DE PAGO
010100730018000	2022,2021,2020	22010310033048
NOMBRE	CÉDULA/NIT	DIRECCIÓN
BANGUERA MORERA ALEXANDRA	CC 000066940072	D 4C 7A 100



PÁGUESE HASTA	30/09/2022
VALOR DEUDA	2.649.259
MENOS DESCUENTOS	
TOTAL A PAGAR	2.649.259

Impresión ALDIAGO - 15:13:39 - 181.57.174.17

COPIA MUNICIPIO

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS



SELLO DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

SR. CONTRIBUYENTE IMPRIMIR EN IMPRESORA LASER

Para verificar los valores detalladamente puede acceder al portal público de impuestos desde la página www.buenaventura.gov.co

CANCELE OPORTUNAMENTE, EVITESE SANCIONES Y PROCESOS DE COBRO COACTIVO.

SI REALIZA PAGO A TRAVES DE TRANSFERENCIA ENVIAR SOPORTES A tesoreria@buenaventura.gov.co

38
40

REMBERTO QUIÑONES ALBAN
Abogado.
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Buenaventura, Agosto 26 de 2022.

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA-REPARTO-

E. S. D.

REF. OTORGAMIENTO PODER.

ALEXANDRA BANGUERA MORERA y DEBBIE CARVAJAL MORERA, mayor(es) de edad, vecina(os) o domiciliadas y residentes en este Distrito, identificada(s) con la cédula de ciudadanía que aparece al pié de mi(nuestra) correspondiente firma o antefirma puesta en este memorial-poder, actuando en mi(nuestro) propio nombre y en calidad de copropietarias en proporción de la mitad(50%) (25% y 25% para cada una) de una casa de habitación y su correspondiente lote de terreno o bien inmueble sobre el cual se encuentra construida, situado o ubicada el Barrio Pueblo Nuevo en la carrera 7 con calle 8, esquina, No. 7-96 y 7-98 de la actual nomenclatura urbana de esta Ciudad, construida en ferroconcreto, de tres(3) plantas, identificado matrícula inmobiliaria 372-6823 de la oficina de instrumentos públicos de Buenaventura y alinderada por el frente, con la calle 8(calle pública) en extensión de 5,40 mtrs; por el lado o costado derecho entrando con propiedad de la señora Maria Antonia de Morera en extensión de 5,50 mtrs; por el costado o lado izquierdo con la carrera 7 en extensión de 5,60 mtrs y por el fondo con propiedad de la misma señora Mosquera de Morera, en extensión de 5,40 mtrs o las dimensiones que correspondan(en bloque) al dicho inmueble, comedidamente manifiesto(amos) a usted que mediante el presente escrito, otorgo(agamos) poder especial, pero amplio y suficiente al doctor **REMBERTO QUIÑONES ALBAN**, mayor de edad y vecino y residente en este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16476706 expedida en Buenaventura-Valle, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No.37642 del C. S. de la

Dirección: Calle 7 No. 3-11. Edif. Pacific Trade Center. Of. 1301 B. Tel.Ofi. 24-14981. Tel. Cel. 3164977621. Buenaventura-Valle.





39
41

REMBERTO QUIÑONES ALBAN
Abogado.
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

*Judicatura, para que en mi(nuestro) nombre y representación, inicie ante su despacho, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO CON VENTA DE BIEN COMÚN** previo **EMBARGO** y **SECUESTRO** del mismo contra la otra **COMUNERA(tia)** señora **CARMEN ADOLFA MORERA DE VALENCIA** o contra quienes sus derechos llegaren a representar, quien también es mayor de edad, vecina o domiciliada en esta Ciudad y residente actualmente en el mismo inmueble antes señalado e identificada con la cédula de ciudadanía No. 38233403.*

*Mi(Nuestro) apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar total o parcialmente, sustituir y reasumir el presente mandato, renunciarlo, presentar recursos, pedir y aportar pruebas o elementos probatorios, concurrir a las experticias y valoraciones o exámenes que se requieran, solicitar la práctica de **MEDIDAS CAUTELARES PROVISIONALES o DEFINITIVAS** contra los bienes, derechos, acciones y/o **acreencias** de la(s) demandada(s) o que le llegaren a pertenecer o de una u otra forma le(s) corresponda de cualquier manera si fueren procedentes en este trámite y, en general, realizar todas las actuaciones y diligencias pertinentes que se entienden otorgadas por mandato de la ley, en especial las del art. 77 del Código General del Proceso y en general, para adelantar cualquiera otra diligencia necesaria para el cumplimiento del poder conferido.*

Del(a) Señor(a) Juez(a), atentamente,

Alexandra Banguera Morera
ALEXANDRA BANGUERA MORERA.

C. C. No. 66940072

Tel. Celular: 3218196299.

Correo electrónico: sbanguera0408@gmail.com

Dirección residencia: Calle 3 No. 10-54. Buenaventura.

Dirección: Calle 7 No. 3-11. Edif. Pacific Trade Center. Of. 1301 B. Tel. Ofi. 24-14981. Tel. Cel. 3164977621. Buenaventura-Valle.





40
42

REMBERTO QUINONES ALBAN
Abogado.
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Debbie Carvajal Morera
DEBBIE CARVAJAL MORERA.

C. C. No. 36810961

Tel Celular: 3155196357.

Correo electrónico: debbiecarvajal8@gmail.com

Dirección residencia: Cra 25 No. 6-54, Bo. Inmaculada.

Acepto el poder,

REMBERTO QUINONES ALBAN.

C. C. No. 16476706

T. P. No. 37642 C. S. J.

Tel. Cel. 3164977621

Correo electrónico(E-mail). rembertoqui@hotmail.com

**Dirección Oficina: Edif Pacific Trade Center. Ofic. 1301- B. Calle 7 No. 3-11.
Buenaventura.**

Acta 1





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12533763

En la ciudad de Buenaventura, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiseis (26) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Buenaventura, compareció: ALEXANDRA BANGUERA MORERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 66940072 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Alexandra Banguera Morera



n4m69jvny6mw
26/08/2022 - 17:15:18



----- Firma autógrafa -----

DEBBIE CARVAJAL MORERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 36810961 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Debbie Carvajal



n4m69jvny6mw
26/08/2022 - 17:16:26



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes ALEXANDRA BANGUERA MORERA Y DEBBIE CARVAJAL MORERA, sobre: DP 26/08/2022.

HERCILIA CARABAL SINISTERRA



Notario Primero (1) del Círculo de Buenaventura, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: n4m69jvny6mw